



Ley # 248
Aprobada el 10 de Agosto de 2008
Crédito Contributivo de **75%** del costo en
Sistemas Fotovoltaicos





Ejemplo para calcular el Crédito Contributivo por la adquisición de un sistema fotovoltaico , para su residencia.

Un contribuyente tiene responsabilidad tributaria de \$50,000 (Esto es la cantidad total de impuestos computados, no lo que tendría que pagar adicional al radicar la planilla pues ya tuvo retenciones en el origen).

El costo de adquisición de el equipo solar, incluyendo materiales y mano de obra es de \$30,000.

El 75% de este costo es $(30,000 \times .75)$ \$22,500

La responsabilidad contributiva una vez aplicado el crédito sería:

\$50,000 responsabilidad contributiva determinada
22,500 crédito contributivo por la instalación de equipo solar

\$27,500 total de impuestos a pagar una vez aplicado el crédito

En este mismo caso pero el costo de adquisición de equipo solar hubiese sido \$80,000

El 75% de este costo es $(80,000 \times .75)$ \$60,000

La responsabilidad contributiva una vez aplicado el crédito sería:

\$50,000 responsabilidad contributiva determinada
60,000 crédito contributivo por instalación de equipo solar

-0- total de impuestos a pagar una vez aplicado el crédito

La diferencia de \$10,000 de crédito no utilizado puede ser aplicado a la responsabilidad contributiva del próximo año hasta un máximo de diez años.

Este ejemplo es para las personas que adquieran e instalen un equipo hasta el 30 de junio de 2009. Los equipos adquiridos en el 2009 se reportan en la planilla que se radica el 15 de abril de 2010.

Crédito Contributivo

1. Se otorga un crédito contributivo de 75% del costo de adquisición (incluyendo instalación) de equipos solares para la generación de energía
2. El crédito de 75% estará vigente para compras realizadas hasta el 30 de junio de 2009. (La ley establece que los primeros dos años son el año fiscal 2007-08 y el año fiscal 2008-09. Esto es desde 1 de julio de 2007 hasta 30 de junio de 2009).
3. El crédito se reduce a un 50% para los años fiscales 2009-10 y 2010-11
El crédito se reduce a un 25% para los años fiscales posteriores a 30 de junio de 2011

Requisitos

1. El equipo deberá tener una certificación de que cumple con las normas y especificaciones establecidas por la Administración de Asuntos de Energía
2. Deberá también existir certificación de que fue instalado por una persona certificada y registrada por la Administración de Asuntos de Energía
El equipo deberá tener certificación de garantía de al menos 5 años

Solicitud del Crédito

1. Se deberá radicar una solicitud al Secretario de Hacienda. Dicha solicitud deberá estar acompañada de:
 - a. Certificación declarando que el equipo instalado cumple con los requisitos descritos en la sección anterior **Requisitos**
 - b. Certificación negativa de deudas del Departamento de Hacienda y del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)
 - c. Cualquier otro documento que se haga requerido por reglas y reglamentos que promulgue el Secretario de Hacienda



Vigencia y Disposición del Crédito

1. Todo crédito no utilizado podrá ser arrastrado hasta 10 años contributivos subsiguientes
 2. El crédito podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado en su totalidad o de manera parcial
 3. La transferencia, cesión o venta sólo puede ocurrir una vez
 4. Cambio de control de un negocio no constituye cesión o traspaso
 5. Transferencia por parte de un finado a sus herederos no constituye tampoco un traspaso
 6. La cesión, venta o traspaso de créditos deberá ser informado al Secretario de Hacienda
 7. El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito, estará exento de tributación hasta una cantidad que sea igual al monto del crédito cedido
- La diferencia pagada por el comprador (compra \$10,000 en créditos pero paga sólo \$8,000), no se considerará ingresos para el comprador

Exenciones Adicionales

1. Se exime del impuesto de ventas y uso (IVU) los equipos solares eléctricos utilizados para producir energía incluyendo sus accesorios y piezas. Estarán exentos de tributación de propiedad mueble e inmueble todo material, equipo o accesorio que utilice energía del sol para su funcionamiento, así como los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energía renovables

